

DECRETO N° 562/23

La Paz, 18 de agosto de 2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO Y CONSIDERANDO;

El Decreto Nro. 487/23 y Decreto 515/23 dictados por este Departamento Ejecutivo;

Que, por los mencionados decretos se dispuso convocar al CONCURSO DE PRECIOS N°37/23, para el día 08/08/2023, con el objeto de dar en Locación Comercial el inmueble de propiedad municipal, sito en un predio de mayor superficie denominado "BALNEARIO MUNICIPAL EL FARO", para desarrollar en el mismo actividad comercial de Restaurant – Bar, conforme a los estándares de calidad que se fijaron en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y los Anexos, y en el Decreto 515/23 DEM de fecha 27/07/2023, según lo especificado por la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte, mediante Expediente N° 195.517/23 y atento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 633/02.

Que, en consecuencia y desde la Oficina de Suministro se procedió a realizar el concurso de precios conforme la normativa vigente en el ámbito de la Municipalidad de La Paz, habiéndose invitado a cotizar a la firmas del rubro (fs. 3/28 del Expediente N° 195517)

Que, ha tomado intervención la Comisión de Compras del Concurso de Precios N°37 -prevista en el artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que se ha expedido mediante dictamen de fecha 15/08/2023, el cual es compartido íntegramente por este Departamento y se reproduce en su parte pertinente: "*...Que en virtud de lo expuesto, es opinión unánime de esta Comisión que ninguna de las ofertas ha dado cumplimiento satisfactorio a las exigencias legales documentales, tal como ha sido reseñado precedentemente respecto de cada una de ellas, con la particularidad de que la Oferta N°3, incumple el presupuesto mínimo ofertable. Si bien el Municipio conforme el artículo 5° del Pliego –último párrafo- cuenta con facultades para solicitar la subsanación de muchos de los defectos*

apuntados, lo cierto es que ésta es una atribución que puede o no ejercerse –tal como el mismo Pliego se ocupa de aclarar. Pero además, en este particular caso, ello resultaría en definitiva inconveniente, pues conduciría a alongar un procedimiento que entendemos debe concluir en esta instancia, pues analizando las ofertas, las mismas no logran satisfacer las expectativas puestas en el Concurso, conforme los estándares de calidad y cantidad con que fue convocado. Esto no significa que las ofertas no puedan ser presentadas nuevamente en un nuevo llamado, con todas las exigencias documentales que aquí han omitido y con un mejoramiento de los proyectos. Lo que se sostiene es que, tal como fueron presentadas, las mismas no resultan convenientes en tanto no satisfacen los criterios establecidos. En este sentido, se observa que las propuestas presentadas, no han desarrollado plenamente el proyecto, lo que impide considerarlas en su integridad y evaluar con mayor detenimiento la seriedad del proyecto, para saber en definitiva qué es lo que se pretende desarrollar en el local, cual es el monto aproximado que se invertirá, entre otros puntos de interés a evaluar que surgen del Pliego y, en particular, de sus anexos. Por último, hemos de señalar que las explicaciones aquí brindadas tienen por objeto no desalentar a los oferentes que se han presentado, quienes podrán presentarse y mejorar su proyecto, o presentar otros nuevos en el próximo llamado que debe realizarse. No obstante, es conveniente recordar que el DEM se encuentra "...facultado a aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses de la Municipalidad, a rechazarlas todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos ...", por lo que en ejercicio de dicha potestad puede rechazar todas las ofertas por inconvenientes, disponiendo un nuevo llamado...".

Que, por todo ello, este Departamento Ejecutivo teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Compras y en ejercicio de sus atribuciones legales, considera pertinente el dictado del presente acto a fin de proceder a declarar fracasado el Concurso de Precios N°37 por resultar las ofertas presentadas inadmisibles e inconvenientes, según cada caso.

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES;

DECRETA

Art. 1º) APROBAR todo lo actuado en el Concurso de Precios N°37, tramitado con el objeto de dar en Locación Comercial el inmueble de propiedad municipal, sito en un predio de mayor

superficie denominado "BALNEARIO MUNICIPAL EL FARO", para desarrollar en el mismo actividad comercial de Restaurant – Bar, conforme a los estándares de calidad que se fijaron en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y los Anexos, y en el Decreto 515/23 DEM de fecha 27/07/2023.

Art. 2º) RECHAZAR las **Ofertas N°1**, presentada por el Sr. Alejandro Ignacio Córdoba, y **N° 2**, presentada por la Sra. Gisela Rodríguez, y el Sr Geminiani Guido, por defectos documentales en su presentación enumerados en el Dictamen de Comisión de Compas y por resultar inconvenientes a los intereses municipales; y la **Oferta N°3** presentada por la Sra. **Ziem Erika Beatriz**, por incumplir su oferta económica con el mínimo de canon base mensual.

Art. 3º) DECLARAR FRACASADO el Concurso de Precios N° 37/23, procediéndose oportunamente a convocar un nuevo llamado.

Art. 4º) Regístrese; Comuníquese; Notifíquese a los oferentes presentados al domicilio electrónico, tome conocimiento la Oficina de Suministro, Elévese al H.C.D y, oportunamente: archívese.

Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.



Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.